

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVIII

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 8 de agosto de 2023

Núm. Ext. 314

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

ACUERDO QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CONDICIONAL CON EL H. AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VER. RESPECTO DE 3 TERRENOS Y CASAS CONSTRUIDAS EN 2 DE ELLOS, CON EL FIN DE SER DESTINADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN FORESTAL (CEVECAF), QUE INCIDIRÁ EN EL DESARROLLO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO Y LA REGIÓN CENTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0960

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATZACOALCOS,
COSOLEACAQUE Y MINATITLÁN, VER.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL (SIGIRES).

folio 0958

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO V

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLVI Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN LV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CONDICIONAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2430 AL 2448 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO, CON EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR UN PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO HASTA EL TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, RESPECTO DE TRES TERRENOS Y CASAS CONSTRUÍDOS EN DOS DE ELLOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,054.14 METROS CUADRADOS (UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS), UBICADOS EN LA AVENIDA HIDALGO DE LA CABECERA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS CONTENIDAS EN EL PLANO OFICIAL DE LOS INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, CUYOS ANEXOS SE TIENEN COMO INSERTOS Y FORMARÁN PARTE DE ESTA AUTORIZACIÓN Y DEL CONSECUENTE CONTRATO, CON EL FIN DE SER DESTINADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN FORESTAL (CEVECAF), QUE INCIDIRÁ EN EL DESARROLLO EDUCATIVO DEL MUNICIPIO Y LA REGIÓN CENTRO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON LA FINALIDAD DE QUE EL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO, REALICEN LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- EL USO, CUIDADO, DIRECCIÓN, CONTROL, VIGILANCIA Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN FORESTAL (CEVECAF), ESTARÁ A CARGO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TERCERO.- LOS INMUEBLES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE DESTINARÁN ÚNICAMENTE A LA CREACIÓN DEL CENTRO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN FORESTAL (CEVECAF), EN EL CUAL SE OTORGARÁN CAPACITACIONES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES. EN CASO DE DARLE UN USO DISTINTO, LA POSESIÓN DEL INMUEBLE VOLVERÁ AL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CC. GOBERNADOR DEL ESTADO Y PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LAS VIGAS DE RAMÍREZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO, EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

MARGARITA CORRO MENDOZA
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COATZACOALCOS,
COSOLEACAQUE Y MINATITLÁN, VER.



Reglamento de Funcionamiento

Del Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de
Residuos Sólidos Urbanos y Manejo Especial
(SIGIRES)

TÍTULO PRIMERO

Generalidades

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente Reglamento de Funcionamiento son de observancia general para los servidores públicos adscritos al Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Manejo Especial (SIGIRES) del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2. El objeto del presente Reglamento es regular la estructura organizacional, los fines, atribuciones y funcionamiento del SIGIRES.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Aprovechamiento: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor económico de los residuos mediante su reutilización, remanufactura, rediseño, reciclado y recuperación de materiales secundarios o de energía.

II. Biogás: Mezcla gaseosa resultado del proceso de descomposición anaerobia de la fracción orgánica de los residuos sólidos, constituida principalmente por metano y bióxido de carbono.

III. Clausura: Sellado del área de un sitio de disposición final después de la suspensión definitiva de la recepción de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

IV. Cobertura: Capa de material natural o sintético, utilizada para cubrir los residuos sólidos, con el fin de controlar infiltraciones pluviales y emanaciones de gases y partículas, dispersión de residuos, así como el contacto de fauna nociva con los residuos confinados.

V. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo Municipal de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, que integran los municipios como órgano de consulta, asesoría, promoción y proposición de acciones, dirigidas al cuidado y protección del medio ambiente y a la procuración del desarrollo sustentable de conformidad con la Ley Estatal de Protección al Medio Ambiente.

VI. Consejo de Administración: Órgano de Gobierno del SIGIRES.

VII. Contingencia ambiental: Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas.

VIII. Control: Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento.

IX. Criterios ecológicos: Lineamientos obligatorios contenidos en la ley para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental.

X. Desarrollo Sustentable: Proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

XI. Director General: Persona al frente del SIGIRES a quien corresponde la representación, el trámite y resolución de los asuntos de competencia de aquél, quien para la mejor atención y desarrollo de sus atribuciones podrá conferir su desempeño a los servidores públicos subalternos, excepto aquellas que, por disposición legal, reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Administración deban ser ejecutados directamente por él.

XII. Disposición Final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos.

XIII. Estero: Depósito natural de aguas nacionales delimitado por la costa de la creciente máxima ordinaria.

XIV. Fauna nociva: Especies animales potencialmente dañinas para la salud y los bienes, asociadas a los residuos.

XV. Financiamiento: Transacciones relacionadas con la obtención de recursos financieros, ya sea mediante aportes de capital o utilizando fuentes de terceros.

XVI. Impacto Ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.

XVII. Línea de base: Información básica que se debe obtener sobre el ciclo y patrón hidrológico del humedal, calidad del agua, estructura de la comunidad vegetal, estacionalidad y la fauna silvestre asociada.

XVIII. Lixiviado: Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos.

XIX. Manifestación de impacto ambiental: Documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.

XX. Mantenimiento de post clausura: Etapa de conservación de las estructuras para el control ambiental, las cubiertas, los caminos y la apariencia en general de un sitio de disposición final que ha sido clausurado.

XXI. Manual de Operación: Documento que describe las diferentes actividades involucradas en la operación del sitio de disposición final.

XXII. Material peligroso: Elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico infecciosas.

XXIII. Monitoreo ambiental: Conjunto de acciones para la verificación periódica del grado de cumplimiento de los requerimientos establecidos para evitar la contaminación del ambiente.

XXIV. Municipios: Coatzacoalcos, Cosoleacaque y Minatitlán

XXV. Obras complementarias: conjunto de instalaciones y edificaciones necesarias, para la correcta operación de un sitio de disposición final.

XXVI. Pantano: hondonada en donde se recogen y se detienen las aguas, que presenta un fondo más o menos cenagoso.

XXVII. Presidente: Presidente del Consejo de Administración.

XXVIII. Reciclaje: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos.

XXIX. Relleno Sanitario: Obra de infraestructura que involucra métodos y obras de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, con el fin de controlar, a través de la compactación e infraestructura adicionales, los impactos ambientales.

XXX. Residuos de Manejo Especial: Residuos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

XXXI. Residuos Peligrosos: Residuos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que le confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio y por tanto, representan un peligro al equilibrio ecológico o el ambiente.

XXXII. Residuos Sólidos Urbanos: Residuos generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por la ley como residuos de otra índole.

XXXIII. SIGIRES: Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y Manejo Especial.

XXXIV. Transferencia: Acción de consolidar viajes de residuos sólidos en una instalación llamada estación o planta de transferencia, generando economías de escala agrupando a grandes cantidades de residuos que optimizan los costos de transporte al sitio de disposición final.

XXXV. Transformación: Cambios físicos o químicos que experimenten los residuos cuando se someten a algún tratamiento.

XXXVI. Tratamiento: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad.

XXXVII. Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

XXXVIII. Vida útil: Periodo de tiempo en que el sitio de disposición final será apto para recibir los residuos sólidos urbanos y de manejo especial. El volumen de los residuos y material térreo depositados en este periodo, es igual al volumen de diseño.

ARTÍCULO 4. La aplicación y vigilancia del presente Reglamento compete a:

I. Al Consejo de Administración;

II. Al Director General; y

III. Al Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 5. Para el cumplimiento del objeto del presente Reglamento, el SIGIRES tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Gestionar, mantener y rehabilitar los lugares y las instalaciones donde se realice el aprovechamiento, reciclaje, tratamiento, comercialización, transferencia y disposición final de los residuos sólidos, previamente autorizados por las autoridades competentes para que se cumpla con las normas y disposiciones ambientales vigentes.

II. Ejecutar y administrar, directamente o a través de terceros, las obras necesarias para la transferencia, aprovechamiento, reciclaje, tratamiento, comercialización y confinamiento de los residuos sólidos y de manejo especial.

III. Realizar la transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos (RSU) y de manejo especial (RME), los cuales no se podrán concesionar.

IV. Celebrar toda clase de Convenios, Contratos, y actos jurídicos en general con personas físicas o morales, públicas o privadas nacionales que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto; V. Gestionar y promover ante las instituciones o entidades del sector público o privado, así como con personas físicas o morales, la cooperación necesaria para los fines del SIGIRES;

VI. Contratar los financiamientos necesarios para el cumplimiento de su objeto conforme a los acuerdos establecidos por su Consejo de Administración;

VII. Fijar en términos de las disposiciones legales y normativas aplicables, las bases para la adquisición,

arrendamiento y enajenación de los bienes inmuebles que el SIGIRES necesite para llevar a cabo la prestación de los servicios que le correspondan;

VIII. Planear en coordinación con las autoridades municipales las acciones y alcances para definir una adecuada política intermunicipal sobre prevención y gestión integral de residuos a nivel regional;

IX. Diseñar, aplicar y monitorear un Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial (PIPGIRSUME) instrumento

estratégico de la política regional en la materia, que incluirá el diagnóstico básico del manejo de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial de cada uno de los Municipios que conforman el SIGIRES, así como el objetivo, acciones, metas, fuentes de financiamiento y calendario de ejecución para mejorar los servicios públicos de manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

X. Diseñar e implementar políticas públicas intermunicipales que involucren a los municipios asociados

para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, encaminadas a la reducción, reutilización, valorización, tratamiento y aprovechamiento de subproductos por medio de la política de las 5 erres (reducir, reutilizar, reciclar, revalorizar y reparar).

XI. Fomentar en la ciudadanía una participación activa a través de programas de separación de residuos, protección, conservación y preservación del medio ambiente, así como el cambio en los patrones de consumo sustentable, y reducir de esta manera el volumen de residuos sólidos enviados a disposición final.

XII. Establecer y dirigir las oficinas e instalaciones operadoras del SIGIRES que se requieran en las comunidades o núcleos de población de los Municipios que integran el SIGIRES.

XIII. Administrar el presupuesto del SIGIRES y los bienes que se incorporen a su patrimonio.

XIV. Ejecutar, administrar y monitorear en coordinación con las autoridades competentes Federales, Estatales y Municipales que correspondan, las obras necesarias para la clausura del tiradero a cielo abierto denominado Las Matas.

En caso de que alguno de los municipios decida dejar de formar parte del SIGIRES, el Director General deberá realizar una propuesta que deberá ser aprobada por el Consejo de Administración, para que el Municipio asuma los gastos que se generen por el monitoreo de Las Matas, lo anterior sin perjuicio de las acciones que las autoridades en materia ambiental apliquen.

XV. Para alcanzar los objetivos en materia de transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos de Manejo Especial (RME), el SIGIRES podrá coordinarse con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal y con la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XVI. Las demás que le señalen las normas jurídicas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO

Estructura Orgánica y Atribuciones del Organismo

CAPÍTULO PRIMERO

De la Integración del Organismo

ARTÍCULO 6. Para el cumplimiento de su objeto, facultades y obligaciones, el SIGIRES tendrá la siguiente estructura:

- I.** Un Consejo de Administración;
- II.** Una Dirección General; y
- III.** Un Órgano Interno de Control.

La estructura señalada, podrá ampliarse, siempre y cuando exista justificación y ésta sea aprobada por el Consejo de Administración, mediante un acuerdo por escrito.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Consejo de Administración

ARTÍCULO 7.- La administración del Organismo estará a cargo del Consejo de Administración, quien es la máxima autoridad. Será presidido por un presidente. El Consejo estará integrado por:

- I.- El Presidente Municipal de Coatzacoalcos;
- II.- El Presidente Municipal de Cosoleacaque;
- III.- El Presidente Municipal de Minatitlán;
- IV.- Dos vocales, que serán los titulares de las siguientes dependencias:
 - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
 - Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz (SEDEMA).
- V.- Un Secretario Técnico; que será el Director General del "SIGIRES".

Los integrantes del Consejo de Administración tendrán voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, el funcionario representante de SEDEMA y el funcionario representante de SEMARNAT, quienes sólo tendrán voz, emitirán recomendaciones y brindarán asesoría técnica.

Por lo menos dos veces al año y cuando así se estime necesario, el Consejo de Administración deberá acordar en sesión, los temas en los que deba considerarse la opinión de la ciudadanía.

Posteriormente, los Presidentes Municipales integrantes de dicho Consejo, deberán solicitar la colaboración por escrito y someter a consulta del Consejo Consultivo de su respectivo municipio, los temas previamente acordados, con la finalidad de que éste último emita opinión al respecto.

Las opiniones que realice el Consejo Consultivo podrán ser consideradas para la toma de decisiones, pero no serán vinculantes.

Lo anterior sin perjuicio de la participación que pueda tener algún representante del sector Académico, Empresarial y la Sociedad Civil, previa invitación a las sesiones de Consejo de Administración.

Los cargos de los miembros del Consejo de Administración serán honoríficos y por lo mismo, las funciones que se realicen dentro del citado Consejo no estarán sujetas a retribución económica de ninguna especie, a excepción del Director General.

ARTÍCULO 8.- El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar y aprobar las políticas, reglamentos y criterios técnicos, de organización y administración que orienten las actividades del "**SIGIRES**".
- II. Aprobar la estructura interna administrativa y operativa del "SIGIRES".

- III. Ordenar la práctica anual de auditoría del “**SIGIRES**” con el objetivo de vigilar y supervisar su administración y eficaz funcionamiento.
- IV. Revisar y, en su caso, aprobar los presupuestos de ingresos y financiamiento, los programas de trabajo, el Programa Operativo Anual, así como la determinación de las tarifas correspondientes.
- V. La designación, contratación, nombramiento y remoción del Director General del “**SIGIRES**”.
- VI. Autorizar los créditos y fideicomisos que se requieran de conformidad con las disposiciones aplicables.
- VII. Aprobar, a propuesta del Director General, los Manuales de Organización, así como los procedimientos administrativos del SIGIRES y sus modificaciones.
- VIII. Revisar y aprobar, en su caso, los estados financieros y los balances generales anuales, así como los informes generales y especiales.
- IX. Revisar y/o autorizar las tarifas para el cobro de los servicios que preste el “**SIGIRES**”.
- X. Otorgar y ejercer los poderes generales para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales, pudiendo sustituir o revocar poderes, sin que pierdan sus facultades en los términos del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la demás legislación aplicable. Podrá suscribir, endosar, celebrar y negociar títulos y operaciones de crédito.
- XI. Autorizar la venta, donación, permuta y comodato de los activos del “**SIGIRES**”.
- XII. Aprobar Comisiones técnicas, provenientes de los Consejos Consultivos Municipales de Medio Ambiente y Sustentabilidad de “**LOS MUNICIPIOS**”, para el estudio y dictamen de asuntos especiales tendientes a la consecución del objetivo, facultades y obligaciones del “**SIGIRES**”;
- XIII. Celebrar Convenios y Contratos de asociación y coinversión con personas físicas y morales, públicas o privadas que lo requieran, para el mejor desarrollo del objeto del SIGIRES, a través del Director General de éste; conforme a la legislación vigente Federal, Estatal y Municipal.
- XIV. Otorgar la representación legal al Presidente del Consejo de Administración para que en caso de existir controversias laborales en contra del Director General, sea el responsable de atenderlas en los tribunales correspondientes.
- XV. Denunciar ante la Autoridad Competente en términos de lo que dispone el artículo 9° de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aquellos actos u omisiones que pudieran constituir o vincularse con faltas administrativas en materia de responsabilidades.
- XVI. Evaluar el desempeño del Director General del SIGIRES; XVII. Autorizar los salarios de los empleados del SIGIRES;
- XVIII. Determinar y aprobar las condiciones generales de trabajo del personal contratado por el SIGIRES;
- XIX. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, las que deriven u originen del mismo y las demás leyes aplicables.

- XX. Analizar, discutir y, en su caso, aprobar la incorporación de municipios al SIGIRES.
- XXI. Establecer las condiciones, obligaciones y aportaciones económicas necesarias para municipios interesados en formar parte del organismo operador, y/o para suscribir convenios de prestación de servicios en el manejo integral de residuos sólidos.
- XXII. Firmar las actas de las sesiones del Consejo de Administración.
- XXIII. Integrar el Comité de Adquisiciones y Obras de conformidad con las Leyes aplicables.
- XXIV. Instruir, ordenar, permitir, auditorías ambientales, dentro de los objetos del **SIGIRES**.
- XXV. Todas las inherentes para el adecuado funcionamiento del “**SIGIRES**” y las demás que le establezcan las normas jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 9.- De la presidencia del Consejo de Administración:

La presidencia del Consejo de Administración sólo podrá ser ocupada por los Presidentes municipales asociados, ésta será rotativa y su titular durará en funciones durante el año fiscal en ejercicio. Para efecto de lo anterior, el orden en que se hará la rotación de la presidencia del Consejo de Administración será de la siguiente manera: Coatzacoalcos, Minatitlán y Cosoleacaque.

El primer periodo comprenderá desde el día siguiente de la instalación del Consejo de Administración y hasta que se cumpla el año fiscal en ejercicio, continuando conforme al siguiente orden: Coatzacoalcos, Minatitlán y Cosoleacaque; este orden se seguirá de manera sucesiva, hasta la extinción del SIGIRES, pudiéndose prorrogar por una sola ocasión a cada Presidente, hasta por un periodo igual, de común acuerdo y de manera unánime, por los Presidentes Municipales integrantes del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 10.- Son facultades del Presidente del Consejo de Administración:

- I. Convocar, por si o a través del Secretario Técnico, al Consejo de Administración a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Presidir las sesiones del Consejo de Administración.
- III. Firmar las actas de las sesiones del Consejo de Administración.
- IV. Ejecutar las decisiones del Consejo de Administración, a menos que el mismo Consejo designe a una persona distinta para algún caso particular.
- V. Instruir al Director General para que se realicen todas las gestiones legales, administrativas, operativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.

- VI. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por el Consejo de Administración.
- VII. Otorgar el voto de calidad en caso de suscitarse un empate.
- VIII. Las demás que le confiera el Consejo de Administración y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Organismo.

ARTÍCULO 11.- De la Suplencia de los integrantes del Consejo de Administración. Los integrantes del Consejo de Administración con voz y voto, tendrán como suplente directo al Síndico de su Municipio, en caso de nombrar a un representante de su administración, esta designación la darán a conocer por escrito. De igual forma, los vocales designarán a su suplente por escrito, al igual que el Secretario Técnico, en casos de fuerza mayor.

El suplente, cuando actué como tal, tendrá los mismos derechos y obligaciones que el propietario.

ARTÍCULO 12.- El Consejo de Administración sesionará ordinariamente cada tres meses y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias, conforme a lo siguiente:

- I. Para que se considere integrado el quórum bastará la asistencia de dos Alcaldes, entre ellos el Presidente del Consejo de Administración; debiéndose acreditar que la convocatoria fue notificada a los integrantes del Consejo cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, tanto para las sesiones ordinarias como las sesiones extraordinarias.
- II. Para la validez de los acuerdos que se tomen en la sesión del Consejo, éstos deberán ser aprobados por la mayoría de los integrantes.
- III. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando por la trascendencia y necesidad de los asuntos y así lo estime conveniente cualquier integrante del Consejo de Administración, en ella sólo se podrán discutir los puntos por los que se convocó a sesión.
- IV. Para la celebración de las sesiones, el Presidente del Consejo de Administración convocará, por sí o a través del Secretario Técnico, mediante invitación por escrito o por cualquier medio electrónico, a cada uno de los integrantes del Consejo de Administración, en la que se deberán establecer la fecha el lugar, la hora y la relación de los asuntos a tratar, debiendo acompañar a la convocatoria los anexos o documentos que en su caso se requieran para la atención de los puntos que se solventarán en la sesión del Consejo.
- V. Los acuerdos aprobados por el Consejo de Administración deberán señalar los responsables y términos para su debido cumplimiento.
- VI. En las sesiones del Consejo de Administración, podrán participar los consejos consultivos de Ecología, Medio Ambiente y Sustentabilidad municipales, acompañados del sector académico, empresarial o la Sociedad Civil; en las que se les notificará el orden del día. Los representantes de dichos sectores únicamente tendrán voz en la sesión del Consejo.

La invitación de estos sectores a las sesiones del Consejo, deberá hacerse a cuando menos tres integrantes de esta representación.

ARTÍCULO 13.- Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el inmueble que ocupe el SIGIRES o donde defina el Presidente del Consejo. Las sesiones podrán realizarse de manera virtual en situaciones de emergencia sanitaria o por acuerdo del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 14.- Las sesiones se realizarán de manera presencial y excepcionalmente no presencial previo acuerdo de los integrantes del Consejo de Administración. Las sesiones no presenciales, se llevarán a cabo a través de sesiones virtuales empleando el uso de medios electrónicos que permitan la emisión y recepción de video y sonido en tiempo real, la conexión de los asistentes y su identidad, la interacción entre las personas participantes, debiendo señalar la liga o medio que lo haga posible.

ARTÍCULO 15.- De la validez de las Sesiones del Consejo de Administración. Los acuerdos del Consejo de Administración serán tomados por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Para que el Consejo de Administración pueda celebrar sus sesiones será necesario que estén presentes al menos dos Alcaldes, entre los que deberá estar el Presidente del Consejo, declarándose el quórum legal para la sesión.

ARTÍCULO 16.- En caso de no contar con quórum requerido para sesionar, deberá hacerse una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los dos días hábiles siguientes, quedando válidamente instalada con los miembros que asistan, siempre y cuando se encuentre presente el Presidente del Consejo.

Los acuerdos válidamente tomados, serán vinculantes, aún para los ausentes o disidentes.

ARTÍCULO 17.- El Secretario Técnico levantará el acta respectiva de cada sesión, donde consten los acuerdos tomados por el Consejo de Administración, misma que será firmada por cada uno de los integrantes titulares o en ausencia de éstos, por sus suplentes.

ARTÍCULO 18.- La designación, nombramiento y remoción del Director General, será realizada por el Presidente del Consejo de Administración, previa aprobación que para tal efecto emita el Consejo de Administración mediante votación de mayoría.

ARTÍCULO 19.- La Secretaría Técnica será ocupada por el Director General y/o por quien lo sustituya de manera interina del SIGIRES; asimismo, son facultades del Secretario Técnico del Consejo de Administración:

- I. Enviar la convocatoria que le instruya el Presidente del Consejo de Administración para las sesiones ordinarias y extraordinarias que se requieran.
- II. Someter a consideración del Consejo de Administración los asuntos de su competencia;
- III. Asistir a las sesiones del Consejo con derecho a voz, pero sin voto:
- IV. Someter a votación los asuntos y acuerdos tomados en el Consejo;
- V. Verificar que exista quórum para llevar a cabo la sesión:
- VI. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo de Administración.
- VII. Levantar el acta respectiva de cada sesión, conteniendo lista de asistentes y orden del día, donde consten los acuerdos tomados por Consejo de Administración, misma que será firmada por cada uno de los integrantes titulares o en ausencia de éstos, por sus suplentes.
- VIII. Asegurarse de que los integrantes del Consejo de Administración tengan la información necesaria y suficiente para facilitar la discusión y toma de los acuerdos necesarios.
- IX. Autorizar, mediante su firma y rúbrica, según corresponda, las copias certificadas de los documentos emanados del SIGIRES.
- X. Presentar informe anual de actividades.
- XI. Atender los asuntos que le sean encomendados por el Consejo de Administración.
- XII. El Secretario Técnico, en sus faltas temporales en las sesiones del Consejo de Administración, será sustituido por el servidor público que designe el Consejo de Administración.
- XIII. El Secretario Técnico realizará las acciones necesarias para la debida ejecución y seguimiento de los acuerdos, políticas, lineamientos, acciones, directrices y demás disposiciones que adopte el Consejo de Administración durante las sesiones.

CAPÍTULO TERCERO Del Director General

ARTÍCULO 20.- Para ser Director General se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos;
- II. Haber desempeñado cargos, cuyo ejercicio requiera, conocimientos y experiencia en materia administrativa, ambiental y áreas afines al objeto del SIGIRES;

III. No estar sujeto a un proceso penal, ni haber sido condenado por delitos patrimoniales o estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 21.- El Director General será designado por el Consejo de Administración a propuesta de los presidentes municipales, en una terna que se someta a su consideración en la primera Sesión Ordinaria a realizarse durante los primeros treinta días de la constitución del Organismo.

Al efecto, el titular de la Dirección General y el siguiente nivel de jerarquía del SIGIRES, deberán contar con los documentos oficiales que prueben su formación académica, afines a la naturaleza del cargo; así como de ser necesario tener experiencia acreditada en el ramo, a juicio de los integrantes del Consejo de Administración.

El nombramiento deberá recaer en una persona que tenga capacidad y experiencia en las materias de la competencia del organismo descentralizado intermunicipal; que goce de buena reputación y no haya sido condenado por delito doloso. Asimismo, deberá cumplir los requisitos que establezca la legislación respectiva.

ARTÍCULO 22.- El Director General del SIGIRES, será el encargado de ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración. Será el superior jerárquico de las distintas áreas de éste, por tanto, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presentar al Consejo de Administración, a más tardar en la primera quincena de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos, así como los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año;
- II. Presentar anualmente al Consejo de Administración dentro de los tres primeros meses del año los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- III. Atender los asuntos de carácter administrativo y laboral del SIGIRES;
- IV. Representar al SIGIRES, ante cualquier autoridad, organismos descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que correspondan a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, en los términos del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y lo relativo al Código Civil Federal;
- V. Para ejercer actos de dominio, requerirá autorización expresa, previa y por escrito del Consejo de Administración, el que a su vez lo autorizará para celebrar actos específicamente determinados y bajo las condiciones que se fijen al respecto en el acuerdo correspondiente, observando en cada caso, las disposiciones legales aplicables. En materia laboral, tendrá además la representación legal del organismo ante las autoridades que corresponda;
- VI. Asistir a las sesiones del Consejo de Administración y ocupar la Secretaría Técnica de éste, teniendo voz, pero no voto en las referidas sesiones;
- VII. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, previa aprobación del Consejo de Administración;

- VIII. Elaborar los manuales de operación y organización, así como los procedimientos administrativos y someterlos para su aprobación al Consejo de Administración, teniendo para presentarlos un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha de instalación del "SIGIRES". Cualquier modificación a los documentos antes mencionados, igualmente ha de someterse a aprobación;
- IX. Elaborar junto con las demás áreas a su cargo y entregar al Consejo de Administración para su aprobación, el programa de normas técnicas y administrativas que deban ser aplicadas, así como los reglamentos respectivos;
- X. Designar, contratar, nombrar, suspender y remover al personal asignado a su cargo;
- XI. Formular y concertar las condiciones generales para el cumplimiento del objeto y las actividades inherentes al servicio de transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos y de manejo especial y de las facultades y atribuciones del SIGIRES con la aprobación del Consejo de Administración;
- XII. Dirigir y encomendar estudios e investigaciones necesarias recomendables para el mejor cumplimiento de los fines del SIGIRES;
- XIII. Proponer al Consejo de Administración la contratación de los créditos necesarios para los fines del SIGIRES;
- XIV. Proponer al Consejo de Administración la creación de comisiones para tratar asuntos especiales, de conformidad con el objeto y fines del SIGIRES;
- XV. Coordinar el diseño e implementación de la política para la reducción de residuos, reutilización, valorización y el tratamiento de subproductos por medio de las 5 erres (reducir, reutilizar, reciclar, revalorizar, reparar).
- XVI. Dirigir el diseño y aplicación del Programa Intermunicipal de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos para propiciar en la ciudadanía el cambio en los patrones de consumo para que sean encaminados al consumo sustentable, así como para mejorar integralmente la prevención y manejo ambientalmente adecuado de los residuos.
- XVII. Administrar la infraestructura para el manejo integral de residuos que se construya, incluyendo la destinada a la transferencia, separación, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos;
- XVIII. Establecer las condiciones, obligaciones y aportaciones económicas necesarias para los municipios interesados en formar parte del organismo operador, y/o para suscribir convenios de prestación de servicios en el manejo integral de residuos sólidos.
- XIX. Participar en todos aquellos eventos, reuniones, conferencias, giras, entre otros, que tengan relación con el objeto del SIGIRES.
- XX. Las demás que le confiera el Consejo de Administración, dentro del marco de sus facultades y las que le establezcan las normas jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 23.- Durante las ausencias del Director General, que no excedan de 30 días hábiles, sus funciones y su representación serán cubiertas por el suplente que designe, mismo que tendrá que contar con la aprobación del Consejo de Administración.

CAPÍTULO CUARTO

De los integrantes de la Dirección General

ARTÍCULO 24.- Para el mejor funcionamiento operativo del “SIGIRES”, la Dirección General, se integrará, como mínimo, con los siguientes funcionarios públicos, que reportarán al Director General:

- Subdirector Administrativo y Contable.
- Subdirector de Operaciones e Infraestructura.
- Subdirector de Ingeniería.
- Los demás que se consideren pertinentes para su funcionamiento.

La estructura señalada antes podrá ampliarse, siempre y cuando exista la justificación y ésta sea aprobada por el Consejo de Administración, mediante un Acuerdo por escrito. La designación, nombramiento y remoción del personal asignado al Director General, será responsabilidad de éste.

ARTÍCULO 25.- Los titulares de las Subdirecciones Administrativa y Contable, Operaciones e Infraestructura e Ingeniería, tendrán las siguientes atribuciones comunes: I. Acordar con el Director General los asuntos de su competencia;

- II. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de las áreas administrativas de su adscripción, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones aplicables;
- III. Elaborar y poner a consideración del Director General el proyecto del programa anual de trabajo de su área, así como organizar, dirigir, supervisar y evaluar sus actividades, programas y proyectos.
- IV. Elaborar los estudios y proyectos de las áreas a su cargo, así como los acuerdos y resoluciones que deban emitirse en el ejercicio de las atribuciones encomendadas.
- V. Realizar acciones coordinadas entre ellos mismos en la ejecución de sus respectivas atribuciones, para el mejor desempeño de los asuntos de su competencia;
- VI. Proponer medidas de modernización y simplificación administrativa susceptibles de ser establecidas en el área de su responsabilidad, considerando para tal efecto los principios de legalidad, eficiencia, honradez, transparencia e imparcialidad;
- VII. Promover la capacitación del personal a su cargo para su desarrollo profesional y la mejora continua en la prestación de servicios;
- VIII. Evaluar el desempeño de las labores del personal adscrito a su área;

- IX. Las demás que les confiera el Director General y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO QUINTO

De las funciones de las Subdirecciones

ARTÍCULO 26.- Las funciones de la Subdirección Administrativa y Contable son:

- I. Proponer los programas de mejoramiento operacional del "SIGIRES".
- II. Coordinar, integrar y administrar la información financiera, contable y fiscal del organismo.
- III. Administrar los recursos humanos y financieros del organismo de forma eficiente.
- IV. Facilitar la toma de decisiones, promoviendo y apoyando el uso de instrumentos y prácticas administrativas efectivas, la presupuestación y asignación anual.
- V. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes y servicios requeridos en materia administrativa y de ejercicio del gasto.
- VI. Elaborar los estados financieros e informes administrativos y presentarlos al Director General para facilitar la toma de decisiones y acuerdos del Consejo de Administración.
- VII. Realizar los pagos de los bienes, servicios e inversiones.
- VIII. Asegurar el buen uso, funcionamiento y aplicación del patrimonio del "SIGIRES", y los que le sean asignados por cualquier otro medio.
- IX. Asegurar que todas las áreas, departamentos, comisiones y comités cuenten de manera oportuna con los recursos humanos, financieros y equipo para desarrollar sus labores, previa aprobación por escrito del Director General.
- X. Promover el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales entre el "SIGIRES" y sus empleados.
- XI. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes de conformidad con las legislaciones aplicables, correspondientes del personal que labora en el "SIGIRES".
- XII. Promover y aplicar procedimientos para el establecimiento, seguimiento y evaluación de los inventarios y requisiciones de las diversas áreas, departamentos, comités y comisiones.
- XIII. Integrar, actualizar y resguardar el archivo relacionado con la contratación de servicios, bienes muebles e inmuebles, proyectos y programas, de conformidad con las legislaciones aplicables.
- XIV. Integrar, clasificar y resguardar la documentación relacionada con la operatividad del SIGIRES.
- XV. Elaborar y mantener actualizado el listado de prestadores de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas.

- XVI. Coordinar las adquisiciones de los bienes y servicios para externos e internos.
- XVII. Firmar de manera mancomunada con el Director General los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios o signifique erogación de recursos monetarios.
- XVIII. Atender y dar seguimiento a las auditorías financieras y contables.
- XIX. Revisar y proponer el calendario anual de capacitaciones para el personal.
- XX. Formular y proponer al Director General, los estados financieros y el balance general anual, así como informes especiales para la toma de decisiones.
- XXI. Las demás que considere necesarias el Consejo de Administración o el Director General.

ARTÍCULO 27.- Las funciones de la Subdirección de Operaciones e Infraestructura son:

- I. Operar de conformidad con la normatividad ambiental vigente, el relleno sanitario intermunicipal del "SIGIRES".
- II. Elaborar y proponer el programa de operación del relleno sanitario intermunicipal "SIGIRES".
- III. Administrar de conformidad con la normatividad del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la infraestructura para el manejo integral RSU y RME para la prestación del servicio público de transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final.
- IV. Diseñar las estrategias para la ubicación, diseño y operación de centros de acopio de residuos.
- V. Proponer y dar seguimiento a las acciones y proyectos orientados a elevar y mantener la productividad de las operaciones y procesos que se desarrollan en la infraestructura del relleno sanitario.
- VI. Participar en el diseño del Programa Intermunicipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.
- VII. Diseñar, ejecutar y coordinar procesos para la operación del relleno sanitario, plantas de selección de residuos y estaciones de transferencia de RSU y RME.
- VIII. Elaborar y operar un programa de monitoreo y mantenimiento de postclausura, por el tiempo indicado en la NOM-083-SEMARNAT-2003.
- IX. Elaborar y operar un programa de monitoreo de biogás y lixiviados, para detectar condiciones inaceptables de riesgo al ambiente por la emisión de biogás y generación de lixiviado, el cual debe aplicarse por el mismo período y que el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura realizada para la clausura y de acuerdo a los estudios científicos que se realicen en el tiradero a cielo abierto "Las Matas", conforme a la normatividad en la materia.
- X. Elaborar y operar un programa de mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizado para la operación de plantas de selección, la estación de transferencia, relleno sanitario y las demás que se incluyan en la operación del SIGIRES.

- XI. Ejecutar los programas que la Subdirección de Ingeniería desarrolle.
- XII. Las demás que considere necesarias el Consejo de Administración o el Director General.

ARTÍCULO 28.- Las funciones de la Subdirección de Ingeniería, son las siguientes:

- I. Proponer las alternativas técnicas para separación y manejo de los residuos sólidos urbanos. II. Fomentar la comercialización de subproductos de los RSU y RME.
- III. Establecer la cadena de valorización de los subproductos derivados de los RSU y RME que ingresen al SIGIRES.
- IV. Coordinar la capacitación a los funcionarios y trabajadores del SIGIRES, así como a los municipios que intervienen en la prestación de los servicios públicos de limpia y a la ciudadanía en general sobre la política intermunicipal en materia de gestión y manejo integral de RSU y RME.
- V. Proponer y ejecutar los indicadores y metas para alcanzar la excelencia en el desempeño del personal adscrito a las áreas operativas.
- VI. Proponer la ubicación, diseño y operación de puntos verdes para el acopio de residuos valorizables.
- VII. Realizar acciones preventivas y correctivas relacionadas con el monitoreo ambiental de la clausura del Sitio de Disposición Final de Las Matas.
- VIII. Desarrollar el programa de clausura de los sitios de disposición final que opere el SIGIRES.
- IX. Las demás que considere necesarias el Consejo de Administración o el Director General.
- X.

TÍTULO TERCERO

Del Órgano Interno de Control

ARTÍCULO 29.- El Órgano Interno de Control del SIGIRES será el encargado de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del SIGIRES, conforme a la normatividad aplicable en materia de responsabilidades de servidores públicos. Asimismo, evaluará el desempeño global y áreas específicas del Organismo; su nivel de eficiencia, el apego a las disposiciones legales vigentes, el cumplimiento de las metas y programas, así como el manejo de los ingresos y egresos.

ARTÍCULO 30.- El Órgano Interno de Control podrá solicitar a todas las áreas del SIGIRES, la información que se requiera para la adecuada ejecución de sus funciones.

ARTÍCULO 31.- El Órgano Interno de Control, tendrá a su cargo, la investigación, substanciación, calificación y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos del SIGIRES.

ARTÍCULO 32.- El Órgano Interno de Control se integrará por un contralor y el personal profesional, técnico y administrativo que se considere necesario para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 33.- El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

I. Emitir las disposiciones, reglas, criterios, lineamientos y políticas de carácter administrativo en el ejercicio de las atribuciones que competen al SIGIRES.

II. Elaborar el programa anual de control y auditoria.

III. Observar y vigilar el cumplimiento, por parte de los órganos y la estructura administrativa del SIGIRES, de las normas de control, fiscalización y evaluación.

IV. Asesorar a las áreas sustantivas en la elaboración, implementación, actualización y observancia de los manuales de procedimientos.

V. Emitir opinión sobre el programa operativo anual y el proyecto de presupuesto de egresos.

VI. Inspeccionar y evaluar los inventarios y almacenes;

VII. Revisar los procedimientos para el control de inventarios, aseguramiento y resguardo de bienes muebles, así como para la baja y determinación de su destino final;

VIII. Acordar con el director general los asuntos de su competencia e informarle de aquellos que le encomiende;

IX. Vigilar que se establezca un sistema de control interno en materia de programación, presupuestario, administración de recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales, así como revisar su cumplimiento;

X. Registrar y vigilar el cumplimiento de los manuales de organización y procedimientos, de las normas de control, fiscalización y evaluación, de los lineamientos específicos, así como de los sistemas y procedimientos administrativos, por parte de las áreas del SIGIRES.

XI. Planear, realizar y supervisar todo tipo de auditorías que se requieran a las áreas del SIGIRES, para lo cual emitirá las observaciones y recomendaciones administrativas de dichas auditorias.

XII. Vigilar que las erogaciones del SIGIRES se ajusten al presupuesto autorizado y se ejerza en términos de la normatividad aplicable;

XIII. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que formulen los órganos de fiscalización, así como las de la propia contraloría;

XIV. Participar con voz y sin voto en las sesiones del Consejo de Administración, en las cuales se resuelva sobre el programa operativo anual y el proyecto de presupuesto de egresos del SIGIRES;

XV. Participar en los procedimientos de contratación y demás actos que tengan lugar en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra, a fin de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable; resolver las inconformidades que presenten los proveedores y contratistas, así como de los procedimientos administrativos para declarar la inhabilitación de proveedores y contratistas, acorde con lo establecido en la normatividad de la materia;

XV. Asistir a los actos de entrega recepción del personal del SIGIRES, con motivo de la separación del cargo, empleo o comisión, a fin de verificar que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables;

XVI. Recibir, investigar y resolver las quejas y denuncias que se presenten contra el personal del SIGIRES y aplicar las sanciones que procedan en los términos del presente Reglamento;

XVII. Instaurar los procedimientos administrativos disciplinarios internos con motivo de las irregularidades laborales, quejas y denuncias formuladas contra el personal del SIGIRES y las que resulten de las auditorías practicadas, de ser necesario, fincar las responsabilidades a que haya lugar, aplicar las sanciones que procedan y presentar las denuncias que correspondan ante la Fiscalía respectiva.

XVIII. Recibir y substanciar los recursos de revisión que se presenten en contra de las resoluciones en los procedimientos señalados en la fracción anterior, de conformidad con el reglamento interno, así como defender los intereses del SIGIRES y del Órgano Interno de Control en cualquier medio de impugnación;

XIX. Recibir, registrar, verificar y generar la información que, para efectos de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, deberán contener las Plataformas Digitales respectivas, en relación a las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos del SIGIRES.

XX. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables.

TÍTULO CUARTO

Del Patrimonio y tarifas

CAPÍTULO PRIMERO

Del Patrimonio

ARTÍCULO 34.- El patrimonio del SIGIRES estará integrado por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, y derechos que sean adquiridos para cumplir con su objetivo;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que aporten los Municipios de Cosoleacaque, Minatitlán y Coatzacoalcos;
- III. Con los ingresos que deriven de la disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que reciba de los municipios de Minatitlán, Cosoleacaque y Coatzacoalcos, así como de los municipios y de otros generadores que previa autorización del Consejo de Administración, estén autorizados para disponer sus residuos en el Relleno Sanitario que opere el SIGIRES;

- IV. Las aportaciones, transferencias, participaciones, subsidios y apoyos de cualquier especie que provengan de los gobiernos Federal, Estatal o Municipal, de organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, nacionales o internacionales;
- V. Los recursos que se obtengan de la administración del mismo, en el cumplimiento de su objeto y por la realización de actividades destinadas a generar ingresos a su favor.
- VI. Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que le generen sus actividades, bienes y publicaciones, según sea el caso;
- VII. Con los demás ingresos que obtengan en ejercicio de su actividad legal.
- VIII. El SIGIRES y los bienes que forman parte de su patrimonio afectos a un servicio público son inembargables, inalienables, imprescriptibles e intransmisibles.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las tarifas por servicios

ARTÍCULO 35.- Las tarifas propuestas por la Dirección General deberán ser suficientes para cubrir los costos derivados de la operación, administración y mantenimiento del SIGIRES, sin que merme la calidad y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de los servicios de transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

ARTÍCULO 36.- La determinación de las tarifas y aportaciones para la prestación de servicios de manejo integral y fortalecimiento del organismo comprenderán los siguientes conceptos:

- a) Transferencia
- b) Tratamiento
- c) Aprovechamiento
- d) Disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial

ARTÍCULO 37.- Para financiar los gastos de operación del servicio público de transferencia, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de los RSU y RME, las obras para la clausura, así como el mantenimiento y monitoreo post clausura; los Municipios deberán cumplir lo siguiente:

- I. Realizar los pagos mensuales por tonelada de RSU y RME dispuesta en la(s) estación(es) de transferencia, plantas de selección y/o sitio de disposición final.
- II. Pagar la tarifa por tonelada dispuesta, la cual será propuesta por el Director General del SIGIRES, mediante un documento denominado "Análisis para la determinación de la tarifa de disposición" y que será puesta a disposición del Consejo de Administración, para su aprobación, al menos 30

días naturales antes del inicio del ejercicio fiscal de que se trate y deberá atender, por lo menos, lo siguiente:

- a. Durante el primer ejercicio fiscal de operación del SIGIRES, la tarifa por tonelada dispuesta tomará como referencia el promedio ponderado del costo por tonelada que observaron los Municipios, con base en los datos de la Cuenta Pública del año inmediato anterior.
 - b. Posterior al periodo señalado en el inciso anterior, el cálculo de la tarifa por tonelada dispuesta deberá realizarse conforme al siguiente procedimiento:
 - i. Estimar la cantidad anual de toneladas a disponer, por municipio y total, con base en la información que, para tal efecto, se tenga disponible.
 - ii. Con base en el punto anterior, estimar los Costos anuales de Operación y Mantenimiento que garanticen el cumplimiento del objeto del SIGIRES.
 - iii. Determinar los Costos de Administración del SIGIRES; los cuales deberán ser autorizados por el Consejo de Administración. La suma de los Costos de Administración, Operación y Mantenimiento serán los Costos Totales.
 - iv. Estimar, en caso de haberlos, los Ingresos por Valorización y Aprovechamiento del SIGIRES así como algún otro flujo de ingresos derivado de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de su objeto.
 - v. A los Costos Totales se le deberán restar los Ingresos señalados en el inciso anterior, para obtener los Costos Totales Ajustados.
 - vi. El monto por concepto de Costos Totales Ajustados se dividirá entre las toneladas estimadas en el inciso i), con lo que se obtendrá la tarifa por tonelada dispuesta.
- III. Los municipios integrantes del Sistema Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial (SIGIRES) entregaran lo equivalente a tres meses en calidad de depósito o fianza que será el equivalente al último mes del ejercicio anterior o en su defecto el primer mes de inicio, dicho pago se realizare dentro de los primeros tres meses de inicio del ejercicio financiero, el depósito servirá para garantizar el pago mensual mismo que se utilizara si existiera un retraso en algún mes de ejercicio, al término del ejercicio si la persona física o moral no tuvo ningún retraso el importe del depósito se ocupara para cubrir el pago del último trimestre del ejercicio financiero.

ARTÍCULO 38.- El “Análisis para la determinación de la tarifa de disposición” deberá contener un mecanismo de ajuste, en el escenario de que los Ingresos por Tarifas no alcancen a cubrir todos los Costos Totales Ajustados del “SIGIRES”, el diferencial deberá ser cubierto en cada ejercicio fiscal, en partes proporcionales, por “LOS MUNICIPIOS”.

En el caso en que, al término del ejercicio fiscal, los Ingresos por Tarifas hayan superado el monto por Costos Totales Ajustados, se constituirá una reserva de operación la cual estará destinada a cubrir cualquier déficit futuro del “SIGIRES”.

ARTÍCULO 39.- Los pagos que realicen los Municipios por concepto de "Tarifas de Disposición", serán de forma mensual y a mes vencido. Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al término de cada mes calendario, la Dirección General del "SIGIRES" remitirá al área de Tesorería de los Municipios la factura correspondiente del mes inmediato anterior, acompañada de un recibo con el desglose del número de toneladas de RSU y en su caso de RME; provenientes de su demarcación, que hayan sido dispuestas en la(s) estación(es) de transferencia, plantas de selección y/o sitio de disposición final del "SIGIRES".

Los Municipios contarán con 5 días hábiles a partir de la entrega de la factura para efectuar cualquier tipo de aclaración, misma que deberá ser solventada en un máximo de 5 días hábiles por el "SIGIRES". En cualquier caso, los Municipios deberán realizar el pago al "SIGIRES" a más tardar el día 20 de cada mes y las diferencias serán compensadas o ajustadas en el recibo de las tarifas del siguiente mes calendario.

ARTÍCULO 40.- Los recursos obtenidos por el SIGIRES se destinarán:

- I. A cubrir salarios y prestaciones legales de los trabajadores;
- II. Al pago de los gastos de operación, administración y mantenimiento de la infraestructura que compone el SIGIRES;
- III. Al pago de las amortizaciones de capital e intereses de los adeudos contraídos por la ampliación y mejoramiento del organismo.
- IV. A la construcción de nueva infraestructura y renovación de equipamiento.
- V. A la constitución del fondo de contingencia.
- VI. A otros usos que contribuyan al cumplimiento del objeto del SIGIRES.

TÍTULO QUINTO

Del régimen laboral de los trabajadores

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

ARTÍCULO 41.- El régimen laboral de los trabajadores del SIGIRES, será el determinado por la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz y de manera supletoria regirá Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 42.- En cuanto a las controversias laborales que pudieran suscitarse con cualquiera de los trabajadores del SIGIRES serán resueltas con lo dispuesto por la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz y de manera supletoria regirá Ley Federal del Trabajo.

TÍTULO SEXTO

De la Responsabilidad de los Servidores Públicos del Organismo

CAPÍTULO PRIMERO

Sanciones de los Servidores Públicos

ARTÍCULO 43.- El Órgano Interno de Control, tendrá a su cargo la investigación, calificación de las faltas administrativas, así como la substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa en los términos que dispone la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la autoridad substanciadora para que ésta proceda en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 44.- Las faltas administrativas no graves, faltas administrativas graves y faltas de particulares, serán sancionadas en los términos previstos por Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 45.- La investigación y calificación de las faltas administrativas, se sujetará a los principios, reglas y disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, la calificación de las faltas administrativas y la abstención de las autoridades substanciadoras o resolutorias para imponer sanciones al servidor público o iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa previsto en la Ley General, podrán ser impugnadas mediante el recurso de inconformidad que contempla la referida norma general.

Artículo 46.- Los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados de la presunta comisión de faltas administrativas, se desarrollarán conforme a los principios, reglas y disposiciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y autorización por parte del Consejo de Administración.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que en el ámbito local se opongan al presente Reglamento.

CUARTO.- El periodo del inicio de la rotación para ejercer la Presidencia del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 9 de este Reglamento, comenzará a correr desde el día siguiente de la instalación del Consejo de Administración del SIGIRES.

QUINTO.- La obligación y la facultad a que se hace referencia en el artículo 5 fracción XIV de este Reglamento relativa a la ejecución, administración y monitoreo, así como la clausura del tiradero a cielo abierto denominado Las Matas, se extinguirá una vez que se cumpla con su función y con los procedimientos y plazos establecidos en la NOM-083-SEMARNAT-2003, especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

En la ciudad de Minatitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

LIC. AMADO JESÚS CRUZ MALPICA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COATZACOALCOS
Y MIEMBRO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DEL
SIGIRES
RÚBRICA.

LIC. PONCIANO VÁZQUEZ PARISSI
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COSOLEACAQUE
Y MIEMBRO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DEL
SIGIRES
RÚBRICA.

DRA. CARMEN MEDEL PALMA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE MINATITLÁN Y MIEMBRO
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SIGIRES
RÚBRICA.

folio 0958

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO**

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoveracruz@gmail.com